JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2019 00744** 00

En atención a los memoriales que anteceden, en relación con la constancia de entrega de citación para notificación personal al demandando, la misma no es de recibo por el despacho, habida cuenta que por un lado, no se atiene a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, el envío, de la providencia que se notifica, sin necesidad del envío de citación previa, y por otro lado, la fecha de la providencia que se notifica no corresponde a la fecha del auto que libra mandamiento de pago.

De otro lado, teniendo en cuenta que la parte se encuentra adelantando la diligencia de notificación de forma física, habrá de **REQUERIRSE** al apoderado de la parte demandante para que se sirva cumplir estrictamente lo ordenado por el despacho en este sentido.

1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, que resultan aplicables tanto a los procesos en curso como a aquellos que iniciaron luego de su expedición, en armonía con los artículos 291 y 292 del C. G. del P., habrá de librarse **comunicación que contenga los siguientes datos**: (a) fecha del proveído que se notifica (b) providencia que se notifica, (c) Juzgado donde obra el proceso, (d) naturaleza del mismo, (e) nombre de las partes, (f) Número de Radicación, (g) **advertencia del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 que indica que se entenderá notificado**

dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento, acorde igualmente con lo resuelto por la Corte Constitucional en sentencia C – 420 de 2020; (h) además de poner de presente el correo electrónico del Despacho j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde debe dirigir la contestación en los términos de los artículos 431 y 442 del C. G. del P., esto es, cumplir con la obligación dentro de los cinco (5) días o proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, teniendo en cuenta que las sedes judiciales se encuentran cerradas.

2. Deberá adjuntarse al referido comunicado: (a) copia del auto que libra mandamiento de pago, (b) copia de la demanda y (c) copia de cada uno de los anexos.

3. Todo lo anterior deberá ser enviado por correo certificado el cual deberá tener copia cotejada de cada uno de los documentos que se envíen, para posteriormente ser allegados al Despacho.

Una vez se proceda de la forma indicada, y se constate el recibido de la comunicación, será viable tener por notificado en debida forma al demandado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b44ddf384b7c28d66616bdcd4fa9e9f292a32ca6a6b87312329bc349e713f36

Documento generado en 22/07/2021 04:01:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica